



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **28 de junio de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00125-00
Sevilla Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Inventario Solemne.*
Dte: *Jhon Edison Erazo Hernandez.*

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7° del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, el señor **JHON EDISON ERAZO HERNANDEZ**, padre de la niña **MARIANY ERAZO OSPINA**, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a su hija menor ya mencionada, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes de la citada niña, solicita que para tal fin sea designado al abogado **JUAN FRANCISCO JIMENEZ**.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ACCEDER a la petición realizada por el señor **JHON EDISON ERAZO HERNANDEZ**, padre de la niña **MARIANY ERAZO OSPINA**.

2°. DESIGNARLE a la niña **MARIANY ERAZO OSPINA**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administra su progenitor, y para lo cual se designado al abogado **JUAN FRANCISCO JIMENEZ**.

3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)**.

4°. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZ AEL PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Estado N° 36A
Providencia de Fecha. 29 junio 2021
Visible a folio. 10
Fecha. 30 junio 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 29 junio 2021, notificada en
Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.